Constancia Secretarial:

Le informo a la titular del Despacho, que revisado el sistema de depositos judiciales con el que cuenta este Despacho, se observa que a la fecha y para el presente proceso, reposa un deposito judicial puesto a disposicion por Colpensiones, por la suma de $1.600.000,oo.

De igual manera le informó que mediante auto del 15 de enero de 2021, se repuso el auto que liquidó las costas, indicando que las costas a cargo de COLFONDOS y en favor de la demandante sería de $1.500.000,oo.

Sirvase Procede de conformidad.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULO							
FECHA	SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2017**	**00725**	00
DEMANDANTE	DIANA BOHORQUEZ MONSALVE						
DEMANDADA	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral una vez estudiado de manera minuciosamente el mismo, se observa que la totalidad de las costas a cargo de COLFONDOS asciende a la suma $1.500.000,oo, tal como se establece en el auto que resuelve recurso de reposición contra la liquidación de costas; y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho verificó el sistema de títulos judiciales encontrado que a órdenes de este proceso, reposa la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS PESOS M.L.C. ($1.600.000,oo)** contenida en el depósito judicial No. 413230003690990.

Dado que es una suma superior a la totalidad del crédito se ordena fraccionar el depósito judicial No. 413230003690990 por valor de $1.600.000,oo, de la siguiente manera:

- La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($1.500.000,oo)** a favor de la demandante, que corresponden al pago de las costas procesales.

PROYECTO: LC.

- La suma de **CIEN MIL PESOS M.L.C. ($100.000,oo)** a favor de la demandada, COLFONDOS.

Se aclara, la respectiva orden de pago del depósito a favor del demandante, saldrá a nombre de los apoderados Dres. Gilberto Acevedo Gutiérrez y/o Juliana Acevedo Gil, toda vez que dentro del poder otorgado se estableció que la facultad para recibir y reclamar (Ver fol. 16 a 17)

NOTIFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb6f174d21ef1f89255a9b8c2fec2cc3a2c061ccc909ecbf49b2fa3eb271673**

Documento generado en 07/05/2021 11:18:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: LC.